



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), dos de junio de dos mil veintitrés

PROCESO	Divorcio Contencioso
Demandante	Nathalia Andrea Toro Castro
Demandado	Jaime Alirio Vargas Flores
Radicado	Nro. 05001-31-10-002-2023-00277-00
Interlocutorio	Nro. 0344 de 2023

Por estar la presente demanda ajustada a derecho y reunidas las exigencias de los arts. 82 y 388 del Código General del Proceso, y artículo 154 del Código Civil, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. - ADMITIR la demanda de **DIVORCIO CONTENCIOSO**, instaurada, a través de apoderada judicial por la señora **NATHALIA ANDREA TORO CASTRO** frente al señor **JAIME ALIRIO VARGAS FLORES**, ambos mayores de edad y vecinos de esta ciudad, con base en las causales 3ª y 8ª del artículo 154 del C. C.

SEGUNDO. - IMPARTIR a la demanda el trámite del proceso **VERBAL** (art. 368 C.G.P.

TERCERO. - NOTIFÍQUESELE este auto en forma personal a la parte demandada, córrasele traslado por el término de veinte (20) días para que la conteste y hágasele entrega de una copia de la demanda, auto de admisión y sus anexos, en la forma prevista en el artículo 6º de la Ley 2213 de 2022.

CUARTO. – Notificar la demanda al Ministerio Público y a la Defensoría de Familia, adscritos al Despacho.

QUINTO.- Se le reconoce personería al Dr. **GERMAN ARTURO MONTES CAMARGO**, identificado con la T. P. Nro. 304.284 del C. S. J. en los términos del poder a él conferido.

NOTIFIQUESE.

JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELÁEZ

Juez.-